



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de
Chiapas**

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Del Ámbito de Competencia**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, las cuales tienen por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los Órganos Administrativos que lo integran.

Artículo 2.- El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación; con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y ejecución, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, tiene como objetivo principal procurar el desarrollo armónico de la potencialidad científica y tecnológica del Estado, así como el de fomentar el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas y académicas que diversas instituciones promueven en el Estado.

Artículo 4.- El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:



Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas Última Reforma P.O. 05/12/2018

- I. COCyTECH: Al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.
- II. CONACyT: Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- III. Director General: Al titular del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.
- IV. Ejecutivo del Estado: Al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- V. Junta Directiva: Al Órgano Superior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.
- VI. Ley: A la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.
- VII. Órganos Administrativos: A la Dirección General, Unidades, Área, Direcciones y demás Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.
- VIII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.
- IX. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.
- X. Secretaría: A la Secretaría de Educación.
- XI. Secretario: Al titular de la Secretaría de Educación.

Artículo 6.- Los titulares de los Órganos Administrativos que integran el COCyTECH, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Título Segundo

De la organización del COCyTECH y las atribuciones del Director General

Capítulo I

De la estructura orgánica del COCyTECH

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, el COCyTECH, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

- II. Dirección de Fortalecimiento Científico y Tecnológico.
- III. Dirección del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología.
- IV. Dirección de Difusión y Divulgación de la Ciencia y Tecnología.

Artículo 8.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesarias, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado al COCyTECH.

Artículo 9.- Los titulares de los Órganos Administrativos para el buen desarrollo de sus actividades y asuntos de su competencia, desempeñarán las atribuciones contenidas en el presente Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos del COCyTECH, se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- El COCyTECH, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones y actividades en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

**Capítulo II
De las Atribuciones del Director General**

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia del COCyTECH, corresponden originalmente al Director General, quien para la mejor atención, administración, desarrollo y realización de sus funciones, podrá delegarlas en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General tendrá las atribuciones delegables siguientes:



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

I. Representar legalmente al COCyTECH, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

II. Vigilar que las acciones del COCyTECH, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del COCyTECH.

IV. Celebrar y suscribir contratos, convenios, y demás actos de carácter jurídico y administrativo, relacionados con los asuntos competencia del COCyTECH.

V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del COCyTECH.

VI. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito al COCyTECH.

VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos del COCyTECH.

VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras del COCyTECH.

IX. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia del COCyTECH.

X. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del COCyTECH.



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

- XI. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al COCyTECH, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- XIII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos al COCyTECH.
- XIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado y la Junta Directiva, así como las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Presentar a la Junta Directiva las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de ciencia y tecnología en la Entidad, para su aprobación correspondiente.
- II. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos, relacionados con los asuntos competencia del COCyTECH.
- III. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, los programas y proyectos en materia de ciencia y tecnología en la Entidad.
- IV. Presentar a la Junta Directiva, a través de la instancia normativa correspondiente, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones del COCyTECH, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al COCyTECH.
- VI. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de Reglamento Interior y Manuales



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

Administrativos del COCyTECH, para su aprobación correspondiente.

VII. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas del COCyTECH, previa a probación de su Junta Directiva.

VIII. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia del COCyTECH.

IX. Proponer al Ejecutivo del Estado, previa aprobación de la Junta de Gobierno, los proyectos de iniciativas del Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de ciencia y tecnología, competencia del COCyTECH.

X. Comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea requerido, para informar sobre la situación que guarda el COCyTECH.

XI. Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia del COCyTECH.

XII. Imponer al personal adscrito al COCyTECH las sanciones laborales y administrativas que procedan conforme a la legislación correspondiente.

XIII. Emitir resoluciones, que sean competencia del COCyTECH, conforme a las disposiciones legales aplicables.

XIV. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos, relacionados con las acciones de ciencia y tecnología que celebre el Ejecutivo del Estado, con Instituciones de los tres órdenes de Gobierno, así como el sector privado y social.

XV. Designar a los representantes del COCyTECH, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que éste participe.



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

XVI. Refrendar los proyectos de iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes que se refiere a asuntos competencia del COCyTECH.

XVII. Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable. XVIII. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado, en las acciones de ciencia y tecnología, en el orden Federal, Estatal o Municipal.

XIX. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado; así como acordar con éste, los asuntos encomendados al COCyTECH que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.

XX. Otorgar por escrito a servidores públicos subalternos, atribuciones para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento Interior, sean facultades de los titulares de los Órganos Administrativos que conforman al COCyTECH.

XXI. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento del COCyTECH.

XXII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado y la Junta Directiva, así como las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Título Tercero
De los Órganos Administrativos del COCyTECH**

**Capítulo I
De la Integración de la Dirección General y Atribuciones de sus Titulares**

Artículo 15.- La Dirección General, estará integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Unidad de Apoyo Administrativo.
- b) Unidad de Planeación.
- c) Unidad de Informática.



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

d) Unidad de Apoyo Jurídico.

e) Área de Vinculación y Gestión Tecnológica. f) Comisaría.

Artículo 16.- Para el despacho de los asuntos competencia del COCyTECH, los titulares de los

Órganos Administrativos, tendrán las atribuciones generales siguientes:

I. Acordar con el Director General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.

II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.

IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito a los diferentes Órganos Administrativos a su cargo.

V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.

VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, que le sean encomendadas por el Director General, en el ámbito de su competencia.

VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.

VIII. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.

IX. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

- X. Proponer al Director General las normas, políticas y procedimientos en la materia que corresponda y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- XI. Proponer al Director General, el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual de los órganos administrativos a su cargo.
- XII. Proponer al Director General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos del COCyTECH.
- XIV. Proponer al Director General, el fortalecimiento de la estructura orgánica y de la plantilla de plazas a su cargo.
- XV. Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVI. Proponer al Director General las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XVII. Proponer al Director General e implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVIII. Hacer del conocimiento del Director General las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.
- XIX. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito al COCyTECH.
- XX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas,



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento del COCyTECH.

XXI. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el COCyTECH.

XXII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.

XXIII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los Órganos Administrativos que conforman al COCyTECH, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable.

XXIV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Director General y el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

XXV. Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona el COCyTECH.

XXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General y la Junta Directiva, así como las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Recursos Humanos.
- b) Área de Recursos Financieros.
- c) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

Artículo 18.- El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas en materia presupuestal y financiera, de recursos humanos y materiales, así como, las políticas, lineamientos y procedimientos relativos que establezca la dependencia normativa correspondiente.
- II. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del COCyTECH.
- III. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros y materiales del COCyTECH.
- IV. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del COCyTECH.
- V. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito al COCyTECH.
- VI. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al COCyTECH, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- VII. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al COCyTECH, de acuerdo a la normatividad establecida.
- VIII. Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas del COCyTECH.
- IX. Presentar al Director General las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito al COCyTECH, conforme a la legislación correspondiente.
- X. Proponer al Director General los proyectos de cursos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito al COCyTECH.



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

- XI. Generar los movimientos nominales del personal adscrito al COCyTECH, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.
- XII. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito al COCyTECH, cumpla con la normatividad establecida.
- XIII. Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado.
- XIV. Generar la información presupuestal, financiera y contable del COCyTECH, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- XV. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado al COCyTECH, cumplan con la normatividad establecida.
- XVI. Proveer de los recursos materiales, equipos de oficina y servicios a los Órganos Administrativos que integran el COCyTECH, conforme a las necesidades de éstos y al presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- XVII. Vigilar en el ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a la normatividad establecida.
- XVIII. Generar las operaciones financieras y generar la información presupuestal y contable del COCyTECH en las formas y tiempos establecidos por la Secretaría de Hacienda.
- XIX. Generar los pagos a proveedores, prestadores de servicios personales, contribuciones federales y estatales, ayudas, subsidios y transferencias del COCyTECH, previo análisis y cumplimiento de los requisitos para la documentación comprobatoria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- XX. Realizar las adquisiciones de bienes y servicios que requiera el COCyTECH, conforme a la ley de la materia y a las medidas de racionalidad y austeridad de la Administración Pública Estatal.
- XXI. Coordinar la Unidad Interna de Protección Civil conforme a la normatividad y lineamientos establecidos.



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

XXII. Gestionar y dar seguimiento financiero a proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación a designación del Director General.

XXIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.- El titular de la Unidad de Planeación, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman al COCyTECH.

II. Coordinar la integración del Informe de Gobierno, en los temas y responsabilidades que le correspondan al COCyTECH, conforme a los lineamientos que establezca la instancia normativa.

III. Coordinar y proponer al Director General el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual, a efecto de tramitar su autorización ante las instancias correspondientes.

IV. Vigilar que las acciones del COCyTECH, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

V. Coordinar la solventación de las observaciones derivadas de auditorías practicadas a los Órganos Administrativos que integran el COCyTECH.

VI. Coordinar la formulación y evaluar el programa institucional del COCyTECH.

VII. Integrar y emitir los avances físico-financieros del gasto institucional e inversión del COCyTECH, a las dependencias normativas.

VIII. Coordinar la planeación presupuestal y estratégica de los programas y proyectos del



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

COCyTECH.

IX. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y proyectos que permitan integrar la cuenta pública del COCyTECH.

X. Coordinar la integración de los Manuales Administrativos y difundirlos entre los Órganos Administrativos del COCyTECH

XI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 20.- El titular de la Unidad de Informática, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman al COCyTECH.

II. Proponer al Director General, proyectos de tecnologías de información y comunicaciones, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el COCyTECH.

III. Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, con los Órganos Administrativos que conforman el COCyTECH.

IV. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de información y comunicaciones, al personal adscrito en los Órganos Administrativos que integran el COCyTECH.

V. Proponer al Director General, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el COCyTECH.



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

- VI. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités, consejos y comisiones integrados para mejora de los servicios electrónicos, tecnologías de la información y comunicaciones.

- VII. Vigilar que la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos que integran el COCyTECH, sea de acuerdo con la normatividad establecida.

- VIII. Integrar los proyectos de adquisiciones de bienes y servicios informáticos que coadyuven a satisfacer las necesidades de los Órganos Administrativos del COCyTECH.

- IX. Administrar el sitio de Internet, el funcionamiento y los tipos de redes y datos del COCyTECH.

- X. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.- El Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente con los poderes notariales correspondientes al COCyTECH en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal y municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las atribuciones generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidencias, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en acciones o controversias, lo cual constituye una representación amplísima que será determinada en los poderes otorgados por el Director General para tal efecto.



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

- II. Vigilar que los Órganos Administrativos del COCyTECH cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas que, con respecto a sus atribuciones, les correspondan.
- III. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de los órganos administrativos del COCyTECH.
- IV. Participar en la celebración y suscripción de contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia del COCyTECH.
- V. Proponer al Director General los proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior y demás normatividad aplicable del COCyTECH.
- VI. Proponer al Director General las iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones jurídicas, en materia de su competencia.
- VII. Presentar al Director General las sanciones laborales que se haga acreedor el personal adscrito al COCyTECH, conforme a la legislación correspondiente.
- VIII. Vigilar que la compilación y difusión de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del COCyTECH, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos.
- IX. Proporcionar asesoría jurídica al Director General y a los titulares de los Órganos Administrativos que integran el COCyTECH.
- X. Vigilar que la actualización del marco jurídico del COCyTECH, se efectúe conforme a la normatividad establecida.
- XI. Habilitar al personal para que realice notificaciones de oficios, acuerdos y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia del COCyTECH.
- XII. Substanciar los procedimientos administrativos que conforme a la ley de la materia, corresponda a los servidores públicos del COCyTECH, derivado de los actos que en el ejercicio de sus funciones incurran.



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

XIII. Formular denuncias y querrelas ante la institución del Ministerio Público competente, respecto a los hechos que pudieran constituir delitos en los que el COCyTECH tenga el carácter de ofendida o se encuentre legitimado para hacerlo, de conformidad con la legislación aplicable, previo acuerdo y aprobación del Director General.

XIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 22.- El Titular del Área de Vinculación y Gestión Tecnológica tendrá las atribuciones siguientes:

I. Actualizar registros de empresas y consultores científicos y tecnológicos de la Entidad.

II. Difundir la oferta y demanda tecnológica entre la comunidad científica y el sector productivo del Estado.

III. Coordinar y promover a Proyectos de Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica de emprendedores e investigadores chiapanecos.

IV. Realizar seminarios, talleres, conferencias y otros eventos, en materia de desarrollo tecnológico e innovación para incrementar la competitividad del sector productivo del Estado.

V. Gestionar los trámites de propiedad industrial, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de las figuras jurídicas consideradas (patentes, modelos de utilidad, diseños industriales); así como también los derechos de propiedad intelectual ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

VI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General y la Junta Directiva, así como las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 23.- El Titular de la Comisaría tendrá las atribuciones contenidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, el Reglamento de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, el Decreto que Regula la Función de los



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

Comisarios Públicos en las Entidades Paraestatales de Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

**Capítulo II
De la Integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares**

Artículo 24.- Para el despacho de los asuntos, competencia del COCyTECH, los titulares de las Direcciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Otorgar las vacaciones, comisiones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VIII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

- X. Proponer al Director General las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda.

- XI. Proponer a quien corresponda el Anteproyecto de presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.

- XII. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.

- XIII. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos del COCyTECH.

- XIV. Proponer a quien corresponda, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.

- XV. Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

- XVI. Proponer al Director General, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.

- XVII. Proponer al Director General y en su caso implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.

- XVIII. Presentar a quien corresponda, las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo, conforme a la legislación correspondiente.

- XIX. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito al COCyTECH.



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

XX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento del COCyTECH.

XXI. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el COCyTECH.

XXII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.

XXIII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los Órganos Administrativos que conforman al COCyTECH, así como los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable.

XXIV. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.

XXV. Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona el COCyTECH.

XXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General y la Junta Directiva, así como las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 25.- La Dirección de Fortalecimiento Científico y Tecnológico, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Fomento a la Investigación.
- b) Departamento de Formación, Estímulo y Reconocimiento Científico.



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

Artículo 26.- El Titular de la Dirección de Fortalecimiento Científico y Tecnológico tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar el otorgamiento de financiamiento de proyectos de investigación del fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Gobierno del Estado de Chiapas-CONACyT", dirigido a investigadores, organismos públicos y privados.

II. Coordinar las sesiones del Comité Técnico y Administrativo del Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Gobierno del Estado de Chiapas-CONACyT".

III. Coordinar el proceso de integración de los programas de formación de recursos humanos para la investigación científica y tecnológica ("Sistema Estatal de Investigadores", "Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación" y "Nueva Generación de Científicos y Tecnólogos"), a cargo del COCyTECH.

IV. Coordinar y organizar la integración de las Comisiones Técnicas de Formación de Científicos y Tecnólogos y del Sistema Estatal de Investigadores a cargo del COCyTECH.

V. Coordinar y organizar las sesiones del Consejo Consultivo Científico y Tecnológico a cargo del COCyTECH.

VI. Elaborar informes de seguimiento técnico del fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Gobierno del Estado de Chiapas-CONACyT".

VII. Proponer y dar seguimiento a nuevos programas de formación de recursos humanos, ante la Comisión Técnica de Formación de Científicos y Tecnólogos.

VIII. Ejecutar los procesos de integración a los programas de formación de recursos humanos para la investigación científica y tecnológica, a cargo del COCyTECH.

IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Director General.



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

Artículo 27.- El Titular de la Dirección del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar exposiciones temporales, permanentes e itinerantes del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas.
- II. Coordinar la implementación de cursos talleres y eventos del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas, en materia de ciencia y tecnología, dirigidos a la sociedad en general.
- III. Autorizar el uso de espacios físicos dentro del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas, para la realización de eventos culturales, de ciencia y tecnología dirigidos a la sociedad en general.
- IV. Vigilar la operatividad óptima de las salas y áreas del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas.
- V. Aprobar la distribución y comercialización de artículos promocionales que posicionen al Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas, en el ámbito local y nacional, como uno de los centros más importantes de divulgación de la ciencia y tecnología del país.
- VI. Aprobar el material promocional de actividades del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas, realizado por la Dirección de Difusión y Divulgación de la Ciencia y Tecnología.
- VII. Supervisar las estadísticas de afluencia de visitantes al Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas y controlar la programación de los grupos de visitantes guiados.
- VIII. Autorizar la actualización de guías de apoyo sobre temáticas de salas del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas.



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

- IX. Aprobar estrategias de mercadotecnia del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas.
- X. Participar y representar al Estado en eventos e intercambios con otros museos y planetarios de ciencia y tecnología.
- XI. Promover y supervisar la organización de cursos de capacitación dirigidos al personal del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología.
- XII. Ejecutar y dar seguimiento al programa "Asesores de Ciencia y Tecnología del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas".
- XIII. Intercambiar conocimientos en ciencia y tecnología con Museos y Planetarios de ciencia del país.
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 28.- La Dirección de Difusión y Divulgación de la Ciencia y Tecnología, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Comunicación y Diseño Gráfico. b) Departamento de Enseñanza de la Ciencia.

Artículo 29.- El Titular de la Dirección de Difusión y Divulgación de la Ciencia y Tecnología tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la ejecución de programas, para atender visitas especiales.
- II. Controlar y actualizar el archivo que contiene la información generada por el COCyTECH, así como el material fotográfico y audiovisual.



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

- III. Estructurar, diseñar y producir material fotográfico y audiovisual, para un mejor servicio del COCyTECH.
- IV. Coordinar la organización de eventos especiales.
- V. Contribuir como medio de enlace entre el COCyTECH y el público en general.
- VI. Resguardar y operar los equipos de materiales audiovisuales del COCyTECH.
- VII. Coordinar las relaciones públicas del COCYTECH.
- VIII. Difundir en los medios de comunicación, información generada de las Áreas de COCyTECH a la población del Estado.
- IX. Coordinar la elaboración de notas, artículos folletos y demás documentos idóneos, para dar a conocer información científica y de promoción acerca de la ciencia y la tecnología.
- X. Aplicar las normas, políticas y procedimientos que en materia de comunicación e información establezca la Dirección General del COCyTECH.
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Director General.

**Título Cuarto
De la Suplencia de los Servidores Públicos**

**Capítulo Único
De las Ausencias y el Orden de Suplencias**

Artículo 30.- Las ausencias temporales del Director General, serán suplidas por el servidor público que éste designe.

Artículo 31.- Los titulares de las Direcciones, Jefes de Unidad y de Área, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Director General.

Artículo 32.- Los titulares de los Departamentos y personal que dependan de los mismos, serán suplidos en sus ausencias, por los servidores públicos que designen los Directores, Jefes de Unidad o de Área, según corresponda, previo acuerdo y aprobación del Director General.



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 287, Tomo III, de fecha 16 de marzo De 2011, mediante publicación número 2871-A-2011.

Artículo Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones de similar o menor jerarquía y las que se opongan al presente Reglamento Interior.

Artículo Cuarto.- En los casos no previstos en el presente Reglamento y en los que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Quinto. El Manual de Organización del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, después de la entrada en vigor del presente Reglamento Interior.

Artículo Sexto. En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Séptimo. El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del programa que establezca la Unidad de Protección Civil, en términos de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Octavo. Conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.



**Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del
Estado de Chiapas
Última Reforma P.O. 05/12/2018**

Dado en la Sala de Juntas del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Integrantes de la Junta de Gobierno

Presidente, Eduardo Campos Martínez, Secretario de Educación.- Secretario Técnico, Harvey Gutiérrez Álvarez, Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.- Rúbricas

Vocales

Carlos Ramón Bermúdez López, Secretario de Hacienda.- Carlos Eugenio Ruiz Hernández, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.- José Rodolfo Calvo Fonseca, Rector de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.- Representante del Sistema de Universidades e Institutos Tecnológicos en la Entidad, Mario González Espinosa, Director General del Colegio de la Frontera Sur.- Representante de los Sectores productivo o Social.- Rúbricas